



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N.º. 3/2015, CELEBRADA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2015 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS.**

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. .... D. Manuel Blasco Marqués  
Sr Primer Tte. de Alcalde ..... D. Jesús Fuertes Jarque  
Sr. Segundo Tte. de Alcalde ..... D. José Miguel Hernando Serrano  
Sra. Tercer Tte. Alcalde ..... D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Muñoz Calvo  
Sr. Cuarta Tte. Alcalde ..... D<sup>a</sup>. Rocío Féliz de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D<sup>a</sup>. Emma Buj Sánchez  
D<sup>a</sup>. Sara Hernández Pastor  
D. José Manuel Valmaña Villarroya  
D<sup>a</sup>. María Rocío Casino Vela  
D. Segundo Pascual Soler  
D. Javier Domingo Navarro  
D. Julio Moreno Calero  
D<sup>a</sup>. María Teresa Pérez Esteban  
D. José Ramón Morro García  
D<sup>a</sup>. Raquel Valenzuela Suárez  
D. Pedro Joaquín Simón Barberán  
D<sup>a</sup>. María Jesús Sanjuán Gómez  
D. Francisco Martín Fernández  
D. José Navarro Serra  
D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés  
D. Ricardo Eced Sánchez

Sr. Secretario General ..... D. Ricardo Mongay Lancina

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10.03 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

#### I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO MUNICIPAL LOS DÍAS 5 Y 21 DE ENERO DE 2015.**



# Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar las referidas actas.

## Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales

### **Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local**

**II.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 13, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS. EXPEDIENTE Nº 117/2014/SERVICIOS GENERALES.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 19 de enero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia, así como el acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 23 de diciembre de 2014, del tenor literal siguiente:

#### **“Antecedentes de Hecho**

I.- Se ha advertido un error en la Ordenanza Fiscal núm. 13, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En concreto se ha advertido que, en cada una de las filas de la tabla existente en el punto 7, en la columna donde se regula el Coste, aparece erróneamente la palabra “día”.

II.- Al objeto de corregir dicho error, con fecha 4 de diciembre de 2014, se ha emitido Providencia por el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ordenando la preparación, por la Unidad de Servicios Generales de la documentación prevista en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para, una vez realizada la tramitación legalmente establecida, elevar al Consejo Rector la oportuna propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº. 13, a los efectos de su posterior aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel.

#### **Fundamentos de Derecho**

I.- Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, disponen, en su Título III, los recursos de la entidad. Entre los mismos figura el importe de las tasas correspondientes a la prestación de servicios por parte de la Gerencia.

II.- La competencia para su imposición y ordenación corresponde al Ayuntamiento de Teruel, tal y como establecen los artículos 133.2 de la Constitución, 4.1 a) y b) de la ley 7/1985,



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 3.2 a) y b) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, 15 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales. El órgano competente para aprobar y modificar dichos recursos es el Pleno del Ayuntamiento, tal y como determinan los artículos 22.2 e) de la LBRL y 29.2 e) de la LALA respectivamente.

III.- Los Estatutos de la Gerencia atribuyen a ésta, en materia tributaria, facultades únicamente de propuesta. El artículo 9.2.19 de los Estatutos del organismo autónomo, determina que corresponde al Consejo Rector del organismo proponer al Ayuntamiento de Teruel el establecimiento y regulación de ordenanzas para la aplicación de tributos y precios públicos, consecuencia de las funciones y competencias atribuidas al organismo en su norma de creación, en concreto en el artículo 5.2.H.a).

IV.- El art. 20.1.2 de los Estatutos establece que es competencia del Gerente la formulación de cualquier tipo de propuesta de la que deba conocer y resolver otro órgano de la Gerencia, sin perjuicio de las que puedan corresponder al presidente y personal de la misma.”

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Corregir el error detectado en la Ordenanza Fiscal núm. 13, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. Del artículo 7, apartado 1, al objeto de corregir el error advertido en la tabla incorporada al mismo, eliminando, de cada una de las filas de dicha tabla, en la columna donde se regula el Coste, la palabra “día”, de forma que el apartado 1 a dicha Tarifa Primera queda ahora redactado así:

“1.- Cuando la utilización de la vía pública lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de una garantía con la finalidad de responder a la obra urbanizadora afectada por las obras, es decir, al objeto de asegurar, en su caso, la reposición de pavimentos y redes de servicio municipales.

Su importe se calculará con arreglo a las criterios que se señalan en la siguiente tabla:

<b>GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b>	
<b>TIPO DE PAVIMENTO</b>	<b>COSTE €/m<sup>2</sup></b>
- Piedra natural, Adoquín	90,20 €/m <sup>2</sup>
- Baldosa hidráulica o de hormigón	60,06 €/m <sup>2</sup>



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Pavimento de hormigón	42,16 €/m <sup>2</sup>
- Aglomerado asfáltico	27,23 €/m <sup>2</sup>

Dicha garantía se deberá en cualquiera de las formas previstas en la legislación de contratación del sector público, pudiendo a tal efecto constituir fianza, o constituir aval o seguro de caución por la cantidad correspondiente.

- La fianza podrá ser depositada en cualquiera de las cuentas que la Administración Municipal señale a estos efectos en el modelo normalizado de solicitud.

- El aval y el seguro de caución deberán ajustarse a cualquiera de los modelos que se adjuntan como anexos en el modelo normalizado de solicitud.

La duración de las citadas garantías será por tiempo indefinido, hasta que de forma expresa, el órgano competente autorice su devolución, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se acredite el cumplimiento de la obligación que se asegura con dicha garantía y la aportación ante la Administración Municipal del original de la carta de pago.”

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad Administrativa de Ingresos Municipales del Ayuntamiento y a las distintas Unidades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.”

### **III.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014. EXPEDIENTE N° 6/2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 19 de enero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Examinado el expediente n° 6/2015, instruido con la finalidad de proceder a verificar los trabajos de rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación a 31 de diciembre de 2014 y, en especial, la relación de altas, bajas y modificaciones relevantes, Inventario resultante de la incorporación de las mismas e informe del Sr. Secretario General.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación de 2014, según el siguiente detalle:

Epígrafes

Valor al 31.12.14/euros



# Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

1º.- Inmuebles	
Subepígrafe 11 “Urbanos”	64.151.622,67
Subepígrafe 12 “Rústicos”	3.575.057,17
Subepígrafe 13 “Viales urbanos”	35.343.867,39
Subepígrafe 14 “Viales rústicos”	0
Subepígrafe 15 “Patrimonio Municipal del Suelo”	14.614.495,91
2º.- Derechos reales	129.625,77
3º.- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	1.362.465,00
4º.- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal	1.621.020,00
5º.- Vehículos	2.039.724,24
7º.- Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	829.790,36
8º.- Bienes y derechos revertibles	0
<b>TOTAL</b>	<b>123.667.668,51</b>

**Segundo.-** Remitir un listado del Inventario General resultante de la rectificación de 2014, en unión del oportuno certificado del presente acuerdo, a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Tercero.-** Remitir listados del Inventario General resultante de la rectificación de 2014, a las Unidades de Patrimonio, Servicios Técnicos y a la Intervención General de la Corporación.

**Cuarto.-** Al objeto de conciliar los Inventarios de la Secretaría y de la Intervención General, disponer que por parte de esta última se elabore, con ocasión de la verificación de los trámites administrativos correspondientes a la Cuenta General, el pertinente estado de conciliación.”

**IV.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA SAGUNTO, Nº 8, EN EL DENOMINADO “MERCADO DEL ENSANCHE”, PARA SU DESTINO A PAPELERÍA. EXPEDIENTE Nº 1.261/2012.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 19 de enero de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe parcialmente:

**“Cuarto .-** Declarar la procedencia del arrendamiento del local de negocios de titularidad municipal sito en la Avda Sagunto, nº 8 en el denominado “Mercadillo del Ensanche”, para su destino a papelería.

**Quinto.-** Declarar que la adjudicación del citado arrendamiento se realizará por procedimiento abierto, mediante concurso público, es decir, a favor de la oferta económicamente más ventajosa mediante una pluralidad de criterios.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**Sexto.-** Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de arrendamiento que, entre otros documentos, comprende el preceptivo proyecto de pliego de condiciones jurídico-económicas que incluye las prescripciones técnicas, que será debidamente diligenciado.

**Séptimo.-** Abrir la fase de adjudicación, mediante concurso público, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Teruel.

**Octavo.-** Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo, así como para la adopción de las resoluciones necesarias para la rectificación de cualquier error material, aritmético o de hecho existente en el presente acuerdo o en el pliego de condiciones que se somete a aprobación.”

**V.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PARA LA CIUDAD DE TERUEL DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES “BODAS DE ISABEL DE SEGURA”, Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN. EXPEDIENTE Nº 1.821/2014. EL DICTAMEN HA SIDO OBJETO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDA.**

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés, IU, considera que el interés público queda acreditado en la firma de este convenio, puesto que los grupos son el auténtico referente de la fiesta y un punto de acogida para los visitantes. Cree igualmente que, dado el impacto económico que genera esta celebración, el sector hostelero de la ciudad debería colaborar económicamente a sufragar los gastos de la fiesta. Pregunta también si de los 75.000 euros que este Ayuntamiento entrega a la Fundación Bodas de Isabel, alguna cantidad se destina a subvencionar a la Asociación de Grupos. En cuanto al fondo del expediente, entiende que el coste de la instalación eléctrica del año 2012 no debería ser asumida por este Ayuntamiento, y por ello se va a abstener en la votación.

D. Francisco Martín, CHA, valora positivamente la actividad de promoción de la fiesta que desarrolla la Federación de Grupos, a la que considera una asociación vital para la ciudad. Los informes técnicos con respecto al convenio son favorables, y no existen impedimentos legales para la firma del mismo, pero debemos recordar que la instalación eléctrica se proyectó en su día para que la ciudad pudiera disponer de una infraestructura suficiente, que se pudiera utilizar en los diferentes actos festivos. La gestión no ha sido correcta, y ahora nos vemos obligados a afrontar un pago, pero sin garantías de que la instalación pueda ser usada por este Ayuntamiento. Plantea dos preguntas, ¿el material será de propiedad municipal? y de ser así, ¿quién va a asumir su instalación, una empresa externa o los servicios municipales?

D. José Ramón Morro, PSOE, comparte la opinión de la declaración de interés público de la actividad, dada la importancia de la fiesta para la ciudad, aunque discrepa en otros aspectos. La subvención contempla 25.000 euros para este año y otros 25.000 para el año que viene, pero no financia una actividad, sino que asume el pago directo derivado de una sentencia judicial de la Audiencia Provincial, por el impago de una factura de 67.200 euros, correspondiente al año



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

2012. El propio empresario que ha ganado este juicio ha declarado que, en su día, el Alcalde adquirió un compromiso de pago que posteriormente incumplió, y por ello finalmente ha sido condenada la Federación de Asociaciones. El propio Alcalde, en el Patronato de las Bodas de Isabel, rechazó una posible solución al conflicto, propuesta por la Caja Rural, que ofreció una financiación a 4 años y al 0% de interés, que se hubiera sustanciado en un total de 448 euros por jaima, liberándose así el Ayuntamiento del pago de estas cantidades. Por último se pregunta si el material que vamos a pagar va a quedar a disposición del Ayuntamiento, porque de ser así, debería constar este extremo en alguna cláusula del convenio.

D<sup>a</sup> Rocío Feliz de Vargas cree que el portavoz del PSOE ha explicado muy bien el devenir de este convenio, del que se ha dado siempre puntual información en la Comisión Municipal Informativa competente. Se va a subvencionar la actividad ejercida por la Federación de Grupos en años anteriores, concretamente la instalación de cuadros eléctricos del año 2012. Los equipos, como es lógico, quedarán en propiedad de la propia Federación de Grupos. Lamenta que se haya demorado esta solución, pero ha sido consecuencia de la previa tramitación judicial, y cree que la firma del convenio es conveniente, puesto que la actividad de la Federación es crucial para la fiesta.

D. Francisco Martín insiste en que no van a votar en contra de este expediente porque la Federación de Grupos no se lo merece, pero no puede entender la gestión municipal. Si hubiéramos pagado los 67.000 euros en su día, la instalación sería propiedad de este Ayuntamiento. Ahora vamos a afrontar un importante pago, pero no vamos a tener acceso a infraestructura alguna para la ciudad.

Concluido el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con 13 votos a favor (PP y PAR), y 8 abstenciones, (PSOE, CHA e IU), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 26 de enero de 2015, así como la enmienda de adición al mismo, redactada por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda el día 27 de enero de 2015. La parte dispositiva de esta última se transcribe seguidamente:

**“Primero.** Declarar el interés que para la ciudad de Teruel supone la finalidad de la actividad subvencionada, así como la imposibilidad de promover la concurrencia debido a que la Federación Asociaciones “Las Bodas de Isabel de Segura”, es la única que representa y aglutina a la práctica totalidad de los grupos medievales que actualmente colaboran de manera activa en los actos de recreación propios de la fiesta y consecuentemente acordar la firma del presente Convenio, facultando al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel para la firma del mismo.

**Segundo.** Conceder una subvención en el importe de 25.000,00 euros a la Federación de Asociaciones “Las Bodas de Isabel de Segura”, con destino a fomentar la participación de la Federación de Asociaciones “Las Bodas de Isabel de Segura” en dicha celebración y colaborar a los costes y gastos que la misma implica desde sus inicios, la cual será abonada tal y como se establece en el Convenio y siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita y en los



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

términos y obligaciones de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.

**Tercero.** Declarar que la justificación de la misma se realizará, conforme lo previsto en el clausulado del Convenio.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Alcaldía, a la Unidad de Desarrollo Local, a la Tesorería y a la Intervención Municipal.”

**VI.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PARA LA CIUDAD DE TERUEL DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE TERUEL, Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN. EXPEDIENTE Nº 21/2015.**

D<sup>a</sup> Carmen Tortajada Andrés, IU, indica que ha intentado consultar los actos de la celebración de la Medalla de los Amantes, pero que todavía no están disponibles para este año, aunque la consulta de los actos de la pasada edición revela un acto de misa solemne de renovación del sacramento del matrimonio. Aunque las bases no excluyen a las parejas civiles, este acto de alguna manera las discrimina. A la hora de firmar cualquier convenio deberíamos tener en cuenta que España es un estado aconfesional y que los fondos públicos deben atender a este hecho.

El Sr. Alcalde recuerda que los matrimonios civiles pueden solicitar la Medalla de los Amantes en igualdad de condiciones que los matrimonios religiosos, y que el acudir o no a este acto depende únicamente del ejercicio de libertad de cada persona.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con una abstención, IU, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 26 de enero de 2015, que se transcribe a continuación:

Conocido el expediente de referencia, así como el Informe Propuesta de la Técnico de Intervención, del que se deduce lo siguiente:

“1. Obra en el expediente, entre otra documentación, borrador del Convenio descrito, e informes favorables emitidos por la Sra. Técnico de Turismo y por el Sr. Técnico de Desarrollo Local.

2. Como se desprende del mismo Convenio, éste ampara una subvención de 15.000,00 euros para el presente año, que debe aportar el Ayuntamiento de Teruel al Centro de Iniciativas Turísticas de Teruel, para la celebración de los actos de la Medalla de Los Amantes.

3. Según los artículos 225 y siguientes, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y concretamente el artículo 184 del Decreto 347/2002, del Gobierno de





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, las subvenciones podrán otorgarse mediante concurso público o directamente, el apartado tercero del precitado artículo, establece los supuestos en los que las subvenciones *podrán otorgarse directamente*, en este caso sería de aplicación lo previsto en la letra e), del mismo,

*“Cuando la finalidad de la actividad subvencionada sea declarada expresamente de interés para la Entidad Local por el Pleno y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia”.*

Los informes emitidos por la Sra. Técnico de Turismo y por el Sr. Técnico de Desarrollo Local, ponen de manifiesto la declaración de interés para la ciudad de Teruel, de las actividades desarrolladas por este Convenio, y a pesar de que dicha declaración se produjo en el Pleno de fecha 8 de febrero de 2008 con la firma de un convenio con el mismo ámbito objetivo, por parte de la Secretaria General y la Intervención Municipal se considera necesario y puesto que la subvención no figura como nominativa en el Presupuesto, que nuevamente el Pleno proceda a declarar la actividad, expresamente de interés para la Entidad Local.

Asimismo, se pretende dar a toda subvención la transparencia y objetividad que el Tribunal de Cuentas exige a la actuación de las Entidades Locales.

4. En cuanto a las cláusulas del Convenio, es necesario destacar la cláusula segunda que aparte de fijar la aportación económica establece que el abono del 50% de la cuantía indicada se realizará a la fecha de la firma del convenio y el 50% restante, previa justificación del importe íntegro otorgado, en virtud del Convenio mediante la presentación en el Registro Municipal de facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas de los gastos realizados a nombre del Centro de Iniciativas Turísticas relacionados con la celebración de la fiesta del año en curso, según modelo que se facilite en la Intervención Municipal.

La propia cláusula ya prevé que el pago se procederá del modo previsto siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita

Asimismo, la cláusula tercera establece que no se admitirán justificantes de gastos por adquisición de equipos informáticos, mobiliario y otros de naturaleza similar.

La cláusula cuarta establece las consecuencias de la falta de justificación o justificación incorrecta.

Se trata de un Convenio cuya duración se fija para el año 2015.

5. Existe crédito suficiente en el importe de 15.000,00 euros para atender a la citada subvención, en la aplicación presupuestaria 432.489 del vigente Presupuesto General.

Por parte de esta Intervención se emite fiscalización favorable.”



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar el interés que para la ciudad de Teruel supone la finalidad de la actividad subvencionada, así como la imposibilidad de promover la concurrencia siendo el Centro de Iniciativas Turísticas el ente que desde el año 1970 desarrolla la actividad, no existiendo a día de hoy, otro organismo con la capacidad y experiencia para llevar a cabo la concesión y entrega de las Medallas de los Amantes.

**Segundo.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y el Centro de Iniciativas Turísticas de Teruel, con el fin de que los actos de la fiesta de la entrega de Medallas gocen del mayor realce posible.

**Tercero.-** Acordar la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Teruel y el Centro de Iniciativas Turísticas, cuya finalidad principal es la concesión de las Medallas de Los Amantes y el fomento del turismo en la ciudad de Teruel, facultando al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel para la firma del mismo.

**Cuarto.-** Conceder una subvención en el importe de 15.000,00 euros, la cual será abonada tal y como se establece en el Convenio y en el momento en el que la disponibilidad de la Tesorería Municipal así lo permita.

**Quinto.-** En el caso de que se conceda la subvención, la justificación de la misma se realizará, conforme lo previsto en el clausulado del Convenio.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Turismo y a la Intervención Municipal, remitiendo, a esta última, copia del Convenio firmado.”

### Urbanismo y Vivienda

**VII.- CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE INTERESES FIJADOS JUDICIALMENTE DERIVADOS DEL JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS NÚMEROS 36, 37 Y 38 DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS CONTENIDA EN EL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN, MEDIANTE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA AVENIDA DE CONEXIÓN DE BARRIOS DE TERUEL, A SUS TITULARES REGISTRALES. EXPEDIENTE N° 1.115/2004.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 21 de enero de 2015.

**VIII.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS SEGÚN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS DESTINADOS POR EL**



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

### **PLANEAMIENTO A ESPACIO LIBRE PÚBLICO VIARIO EXCLUIDO DE UNIDAD DE EJECUCIÓN, EN CALLE HORNO Nº 3, DEL BARRIO DE CASTRALVO (TERUEL). EXPEDIENTE Nº 2.514/2002.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 21 de enero de 2015.

### **IX.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 37/2015, DE 12 DE ENERO, SOBRE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN, CONTRA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA RESPECTO A PROPIEDADES SITAS EN RONDA DÁMASO TORÁN Y CALLE ALCAÑIZ. EXPEDIENTE Nº 78/2013**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 21 de enero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del citado Decreto en los términos que obra en el actuado, por el que se resuelve la interposición del recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal de Justicia de Aragón contra la Resolución de Justiprecio proveniente del Jurado Provincial de Expropiación en relación con dos solares calificados como dotaciones sitios en Ronda Torán 23 y C/ Alcañiz 10 en Teruel.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Único.-** Ratificar en su integridad el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 37/2015, de 12 de enero de 2015, dictado al objeto de acordar la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, contra resolución de justiprecio proveniente del Jurado Provincial de Expropiación en relación con dos solares calificados como dotaciones sitios en Ronda Toran 23 y C/ Alcañiz 10 en Teruel.”

### **Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad**

### **X.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 1.728/2013.**

D. José Ramón Morro quiere agradecer a todos los grupos políticos su participación y la acogida favorable que han tendido a las enmiendas presentadas por el PSOE para favorecer la participación ciudadana en nuestra ciudad.

D. José Miguel Hernando, Concejal Delegado del Área de Régimen Inerios, Personal,



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Seguridad y Movilidad, cree que la aprobación de esta ordenanza es una muy buena noticia de la que todos debemos felicitarnos. Se ha buscado el consenso, se han valorado todas las aportaciones y se ha podido enriquecer el texto original. Quiere agradecer las colaboraciones de todos los grupos políticos municipales que han hecho posible que la ordenanza haya mejorado significativamente.

Tras el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, sesión de 19 de enero de 2015, que se transcribe a continuación:

### **“Antecedentes de Hecho**

1º.- Por Providencia del Sr. Concejal Delegado de los Servicios de Informática y Modernización Administrativa, de fecha 25 de noviembre de 2013, se incoa expediente administrativo nº 1.728/2013, instruido en relación con la tramitación y aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Teruel, según borrador de la misma obrante en el actuado.

2º.- Del borrador de la referida Ordenanza se dio traslado a los responsables de las diferentes Unidades y Servicios municipales, así como a las entidades dependientes del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de 20 días para la formulación de sugerencias.

3º.- Con fecha 17 de marzo de 2014 se ha emitido por parte del Servicio de Informática informe favorable al contenido y tramitación de la Ordenanza.

4º.- Con fecha 5 de mayo de 2014, el Ayuntamiento Pleno aprueba inicialmente la Ordenanza, publicándose dicho acuerdo junto con el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección correspondiente del BOA) nº 91, de 16 de mayo de 2014. Así mismo, se notificó dicho acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza, a las Asociaciones integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, otorgando un trámite de audiencia de 30 días.

5º.- Con fecha 12 de junio de 2014 se recibe escrito de sugerencias al texto de la Ordenanza, formulado por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teruel. Con fecha 13 de junio se recibe escrito de sugerencias al texto de la Ordenanza, formulado por la Asociación de Vecinos del Centro Histórico.

6º.- Con fecha 5 de agosto se emite informe por parte del Sr. Técnico de Informática acerca de las sugerencias formuladas. Con fecha 13 de agosto, y con el mismo objeto, se emite informe por parte del Técnico de Administración General de la Secretaría General. Ambos informes constan en el expediente administrativo.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

A la vista de esos informes y tras reunión de los grupos municipales, por parte de la Concejala Delegada de los Servicios de Informática y Modernización Administrativa, se informa de los aspectos de las sugerencias formuladas que se aceptan y se van a incorporar a la Ordenanza.

### Fundamentos de Derecho

1º.- Resultan de aplicación los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón (LALA) y los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales en Aragón (REBASO). Dispone el artículo 139.2 LALA que las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales se integran en el ordenamiento jurídico con sujeción a los principios de jerarquía normativa y competencia. añade el artículo 139.3 LALA que lo dispuesto en las ordenanzas y reglamentos vinculará por igual a los ciudadanos y a la entidad local, sin que pueda ésta dispensar individualmente de su observancia.

2º.- El artículo 140 de la citada Ley 7/1999 y los artículos 128 a 133 del REBASO regulan el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos locales, que se concreta en las siguientes actuaciones:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.
- b) Trámite de información al público, previo anuncio tanto del acuerdo aprobatorio como del proyecto de Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel - como sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón- y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, en que los vecinos podrán consultar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.
- c) Audiencia a las asociaciones vecinales y de consumidores de su ámbito territorial, inscritas en el registro correspondiente y que guarden relación directa con el objeto de la ordenanza.
- d) Resolución de las alegaciones y sugerencias que, en su caso se hayan formulado, y aprobación definitiva por el Pleno.
- e) Publicación íntegra de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia -Sección correspondiente del BOA- y remisión del acuerdo aprobatorio y del texto de la ordenanza a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

3º.- Los artículos 141 LALA y 133.1 REBASO señalan que, a excepción de las fiscales, las ordenanzas entrarán en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia -sección correspondiente BOA-.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

4º.- En cuanto a la justificación del contenido concreto de la presente Ordenanza, atendiendo a lo señalado en su Exposición de Motivos, cabe decir que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, reconoce el derecho de éstos a utilizar los medios de comunicación electrónica en sus relaciones con las Administraciones Públicas, lo que hace necesario, entre otras cuestiones, definir claramente la plataforma y servicios de Administración Electrónica a través de la cual se establecen dichas relaciones y precisar su régimen jurídico esencial.

En el ámbito local, el artículo 70 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la obligación de las entidades locales de “impulsar la utilización interactiva de tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas y, en su caso, consultas ciudadanas.”

Dentro del ámbito de la Administración Local, y en el marco del mandato contenido en la normativa reguladora de la Administración electrónica, parece más adecuada la regulación de esta materia mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza municipal, como expresión más acabada de la potestad normativa de los Ayuntamientos. Y a ello responde esta Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

5º.- La Ordenanza se dicta al amparo de la potestades reglamentaria y de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 70 bis 3 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 23 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

6º.- En el trámite de información pública han comparecido, formulando sugerencias, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teruel y la Asociación de Vecinos del Centro Histórico de Teruel. A la vista de las sugerencias formuladas se evacuaron informes por el Servicio de Informática y el Técnico de Secretaría General. Dichos informes no plantean a las sugerencias formuladas objeciones técnicas o de legalidad, salvo matices y salvo la sugerencia relativa al código ético y la carta de derechos. A la vista de esos informes y tras reunión de los grupos municipales, por parte de la Concejala Delegada de los Servicios de Informática y Modernización Administrativa, se informa de los aspectos de las sugerencias formuladas que se aceptan y se van a incorporar a la Ordenanza, en los siguientes términos: se señala que se



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

aceptan las propuestas del Grupo Socialista relativas al art. 7.1.f) de la Ordenanza (con el matiz derivado del artículo 69.2 de la Ley 7/1985, tal y como se señalaba en el informe jurídico); artículo 18.4, salvo los puntos 7 y 8 (por ser contenido propio del perfil del contratante, que sigue una regulación específica) y artículo 19.i. Se desestiman el resto de sugerencias.

Al igual que se desestima la sugerencia del Grupo Socialista referida al artículo 20, se desestima también la sugerencia, de idéntico contenido, formulada por la Asociación de Vecinos del Centro Histórico, siguiendo el mismo razonamiento del informe jurídico y que es el siguiente: El Grupo Socialista propone la modificación del art. 20 de la Ordenanza en trámite, que regula la información normativa, en el sentido de que se incluya el Código Ético de Buen Gobierno Municipal y la Carta de Derechos y Deberes de los ciudadanos. Lo primero que debe señalarse es que el Ayuntamiento no cuenta con ninguno de estos dos documentos, cuya existencia, por otra parte, no es obligatoria. Sin cuestionar en absoluto la conveniencia y la bondad de esos documentos, no debemos olvidar el objeto de las alegaciones, que es una ordenanza reguladora de la administración electrónica. En ese ámbito, la ordenanza sí establece los principios a que debe ajustarse la administración electrónica y los derechos y deberes de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica (art. 3 a 8 de la Ordenanza). Fuera de ese marco, la ordenanza no tiene nada que añadir. Si se considera que el Ayuntamiento debe contar con un código ético o con una carta de derechos de la ciudadanía, deberá proponerse de forma directa su adopción. No tiene sentido establecer en una ordenanza la exigencia de publicación de unos documentos que el Ayuntamiento no dispone, ni tiene la obligación de adoptar. ¿Debe el Ayuntamiento adoptar un código ético porque la ordenanza dice que hay que publicarlo en la web? Más bien será al revés: el documento se publicará en la web porque previamente el Ayuntamiento ha decidido adoptarlo y comprometerse con él, de manera que lo hace público. De hecho el propio Código de Buen Gobierno Local aprobado por la FEMP establece la obligación de publicarlo para los Ayuntamientos que lo ratifiquen. El Código puede ser el de la FEMP u otro (Vitoria o San Sebastián, por ejemplo tienen el suyo propio), pero en todo caso debe haber una decisión previa municipal de adoptar tales documentos. Debe precisarse que la FEMP no obliga a los Ayuntamientos a la adopción del Código Ético. En efecto, el 15 de diciembre de 2009, la Comisión Ejecutiva de esa Federación adoptó un documento denominado Código de Buen Gobierno Local. El texto debía ser remitido a todos los Gobiernos Locales para que, en uso de su autonomía, lo ratificasen e incorporasen a su normativa. No consta que el Ayuntamiento de Teruel hay hecho tal cosa. Por eso, procede desestimar la sugerencia formulada por el Grupo Socialista, relativa al artículo 20 de la Ordenanza, así como la sugerencia formulada por la Asociación de Vecinos del Centro Histórico de Teruel.

7º.- Por otra parte, de oficio se considera conveniente modificar la redacción de la Disposición Final Cuarta de la Ordenanza. No establece esta Disposición ningún contenido sustantivo regulable por Ordenanza, sino que señala el mecanismo de entrada en vigor de la misma, aplicando la legislación básica estatal, de manera que se disponía que, tras la aprobación de la Ordenanza, se procedería a la comunicación legalmente prevista a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. Transcurridos los 15 días desde dicha comunicación,



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

previstos para las posibles impugnaciones estatal o autonómica, se publicaría el texto íntegro de la ordenanza, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sin embargo, se constata que la normativa aragonesa invierte un tanto los términos, sin poder afirmar que sea contradictoria con la legislación básica estatal: La Ley de Administración Local de Aragón señala que la Ordenanza entra en vigor transcurridos quince días desde el día siguiente al de la total publicación de la misma en el Boletín, plazo durante el cual el Estado o la Comunidad Autónoma pueden impugnarla. Se acoge, pues, esta solución, cambiándose la redacción en el texto sujeto a diligencia de aprobación definitiva.

Finalmente, se corrige un error material contenido en el punto 6 del artículo 45. El texto aprobado inicialmente dice:

*“6. El Ayuntamiento de Teruel podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías del apartado anterior.”*

El texto corregido debe decir:

*“6. El Ayuntamiento de Teruel podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías de los apartados anteriores.”*

8º.- Se ha dado cumplimiento al trámite legalmente previsto. Las sugerencias estimadas se han incorporado al texto de la Ordenanza que será objeto de diligencia de aprobación definitiva y de publicación.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión Informativa Municipal de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina por unanimidad, proponer al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Estimar las sugerencias formuladas por el Grupo Municipal Socialista relativas al art. 7.1.f) de la Ordenanza (con el matiz derivado del artículo 69.2 de la Ley 7/1985); artículo 18.4, salvo los puntos 7 y 8 de su escrito (por ser contenido propio del perfil del contratante, que sigue una regulación específica) y artículo 19.i. Se desestiman el resto de sugerencias del Grupo Municipal Socialista.

Desestimar la sugerencia formulada por la Asociación de Vecinos del Centro Histórico de Teruel.

**Segundo.-** Redactar la Disposición Final Cuarta de la Ordenanza ajustando el mecanismo de entrada en vigor de la misma a la legislación aragonesa. Asimismo, se corrige el error material contenido en el artículo 45.6 de la Ordenanza. Todo ello se incorpora al borrador de la misma, obrante en el expediente, que será objeto de las correspondientes diligencias de





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

aprobación definitiva.

**Tercero.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Teruel, según borrador de la misma obrante en el actuado, al que se incorporan las sugerencias estimadas, y que será objeto de las correspondientes diligencias de aprobación definitiva.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al Grupo Municipal Socialista y a la Asociación de Vecinos del Centro Histórico de Teruel, con indicación de las acciones legales pertinentes.

**Quinto.-** Publicar el presente acuerdo, con indicación de las acciones legales pertinentes, junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Asimismo, el acuerdo y el texto de la Ordenanza se remitirán a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Sexto.-** La presente ordenanza, según disponen los artículos 141 de la Ley de Administración Local de Aragón y 133.1 del Decreto 347/2002, entrará en vigor transcurridos quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel-sección correspondiente BOA.”

### Propuestas de Resolución

#### **XI.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, SOLICITANDO LA IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA EN EL CAMPUS DE TERUEL.**

D. José Ramón Morro, PSOE, cree que la implantación el próximo curso académico del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas del Campus de Teruel sería una noticia excelente para la ciudad. El grado de psicología cuenta en estos momentos con 320 alumnos matriculados, y este Máster afianzaría estos estudios, más aún cuando es un título obligatorio para aquellos estudiantes que quieran ejercer su profesión. De la crisis sólo saldremos si invertimos en educación, conocimiento, ciencia, investigación e innovación, y todo ello pasa por invertir en nuestra universidad.

D<sup>a</sup> Carmen Tortajada Andrés, IU, considera importante consolidar el Grado de Psicología puesto que supondrá un fuerte impulso para nuestro campus.

D. Francisco Martín Fernández, CHA, anuncia su apoyo a esta propuesta, más aún cuando acabamos de conocer las intenciones del gobierno de reducir a 3 años los Grados universitarios.

D. Jesús Fuertes Jarque, Primer Teniente de Alcalde, considera que este Máster



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

universitario es verdaderamente importante para nuestra ciudad, y así lo ha considerado también el Gobierno de Aragón, que esta impusando su implantación. Actualmente el expediente se encuentra a la espera del informe favorable de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad (ANECA), y en cuanto se evacúe se iniciarán los trámites para hacer posible que el Máster se implante el próximo curso en nuestro campus.

Tras las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campus de Teruel y más concretamente la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel atiende a cerca de 1500 alumnos/as en las distintas ofertas académicas siendo una de las titulaciones más consolidadas el Grado de Psicología, con un incremento porcentual anual que nos lleva en este curso actual a contar con más de 320 alumnos matriculados. Una titulación con una matrícula creciente, y que requiere de medidas y de ofertas académicas que la sigan consolidando.

El 14 de febrero de 2014, y fruto de ese compromiso que la Universidad de Zaragoza tiene con el Campus de Teruel, el Rector de la Universidad, registró la solicitud de autorización para la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, en la modalidad presencial y en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas del Campus de Teruel. Escrito al que acompañaba el acuerdo del Consejo General de la Universidad, el informe favorable del Consejo Social y las memorias de verificación y económica del mismo.

Una solicitud de acuerdo con la Orden de 19 de diciembre de 2011 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula la implantación de este tipo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la que exige la autorización del propio Gobierno de Aragón para poder implantarlo.

La implantación de este máster universitario, es coherente con la existencia del título de Graduado en Psicología en el Campus de Teruel, que permitirá consolidar esta titulación, así como ampliar las posibilidades de acceso al mercado laboral.

Es importante destacar que desde la aprobación y la publicación de la Ley General de Salud Pública en el BOE del 5 de Octubre de 2011 se reconoce legalmente al Psicólogo General Sanitario la condición de Profesional Sanitario y se establecen las competencias profesionales en el área de la salud que se le reservan específicamente (en concreto, según se cita en la Ley: "la realización de investigaciones, evaluaciones e intervenciones psicológicas sobre aquellos aspectos del comportamiento y la actividad de las personas que influyen en la promoción y mejora del estado general de su salud, siempre que dichas actividades no requieran una atención especializada por parte de otros profesionales sanitarios). Asimismo, se regulan las vías de acceso al ejercicio de la profesión, estableciendo la creación del Título Oficial de Máster en Psicología General Sanitaria, cuyos planes de estudio deberán ajustarse a las condiciones



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

generales que establezca específicamente el Gobierno y al que se accederá una vez adquirido el Título de Grado/Licenciado en Psicología.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Teruel somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de Aragón a:

Único.- Implantar el Máster universitario en Psicología General Sanitaria en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas del Campus de Teruel para el curso 2015-2016.”

### **XII.- DESPACHO EXTRAORDINARIO Y MOCIONES**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, se conocieron los siguientes asuntos:

#### **12.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL PSOE Y CHA, SOBRE LA PETICIÓN DE CESE DEL CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA SR. D. RICARDO OLIVÁN POR PROCEDER A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TERUEL.**

D. José Ramón Morro no entiende cómo el Sr. Alcalde, tras la noticia de la inminente rescisión del contrato con la empresa adjudicataria del Hospital, no ha solicitado de forma inmediata la dimisión del Sr. Consejero de Sanidad, porque así se lo está demandando la ciudadanía. No podemos soportar más afrentas ni desconsideraciones del Sr. Oliván. Jamás hubo un Consejero tan tóxico y letal para nuestra ciudad. Decía San Mateo “Por sus obras los conoceréis”. Pues bien, este señor en 2012, mediante engaños, cerró la Residencia Luis Buñuel, y nunca trató de reformarla. En 2013, con parecida estrategia, cerró la Residencia de la Tercera Edad Turia. En 2014 nos enteramos de que ha renunciado a la construcción del Centro de Día de San León, y que incluso se niega a pagar los 18.000 euros de su licencia de obras. Ahora, en 2015, nos anuncia la rescisión del contrato del Hospital, después de haber demorado su tramitación con excusas como la del terremoto. Este Consejero ha atacado los tres pilares de nuestro bienestar, la educación, la dependencia y la salud, y se ha convertido en una gangrena que debemos cortar por lo sano. Los compañeros del PP, aunque no quieran seguir estas palabras sí deberían seguir las de San Mateo y Jeucristo, y solicitar la dimisión del Sr. Oliván.

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada cree que la actitud del Sr. Consejero ha sido de una sordera total hacia los turolenses y sus instituciones, y la solicitud de dimisión está más que justificada.

D. Francisco Martín califica al Sr. Oliván de personaje “non grato” para nuestra ciudad. Tan sólo su gestión en la construcción del Hospital merecería su inmediato cese, por no hablar de los sainetes de la Residencia Turia, Luis Buñuel o del Centro de Salud, todos ellos inasumibles.

Concluido el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 12 votos en contra, PP, 7 a favor, PSOE y CHA y la abstención del PAR, rechazó la presente



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “EXPOSICIÓN

Con fecha 19 de enero de 2015 conocíamos los turolenses la decisión por parte del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia Sr. Ricardo Oliván su decisión de iniciar definitivamente los trámites de resolución del contrato de construcción del Nuevo Hospital de Teruel con la empresa Acciona.

En realidad ha supuesto la crónica de un final anunciado desde el mismo momento en que se llevó a cabo el contrato de la referida obra el 1 de marzo de 2012, así como la obtención de licencia de obra y actividad el 28 de diciembre del mismo año.

El mismo Consejero informaba en septiembre de 2014 pasado que una vez finalizase la redacción del "modificado sísmico", que ascendía a 10 millones de euros, se remitiría con carácter urgente al Ayuntamiento para su aprobación y comienzo inmediato de las obras.

Al final la historia concluye desvelando que el importe del modificado era de 1,2 millones de euros, que no fue nunca aprobado ni remitido al Ayuntamiento, que se ha gestionado de forma torpe con la empresa adjudicataria, y que los turolenses a pesar de que este Gobierno ha presupuestado en los últimos tres ejercicios la práctica totalidad del importe de la obra, en la misma no se ha puesto la "primera piedra".

Es el mismo Consejero que cerró en 2012 de forma precipitada y torticera la Residencia Juvenil Luis Buñuel, y al mismo tiempo que decía que se iba a encargar un proyecto de adaptación a normativa y mejora de las instalaciones, saqueaba y desmantelaba con urgencia el edificio, distribuyendo su contenido entre distintos organismos.

Es el mismo Consejero que procedió al cierre en 2013 de la Residencia de Mayores Turia, sin ser para nada sensible a los ancianos que en la misma residían, exiliándolos de su domicilio con "protección policial", sin desarrollar un proyecto para adecuar a norma el propio edificio.

El mismo Consejero que no ha procedido a llevar a cabo en toda la legislatura las reformas necesarias y comprometidas por él mismo en el Centro de Salud Centro de Teruel.

Nunca hubo, en la ya larga vida de la democracia autonómica, un Consejero tan letal y que se aplicó con tanta saña destructiva para nuestra ciudad.

Por todo ello, proponemos que el Pleno adopte el siguiente

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel solicita del Gobierno de Aragón el cese inmediato del Consejero de Sanidad Sr. D. Ricardo Oliván.”

### **12.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**



### **DEL PSOE Y CHA, SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN DECRETO ARAGONÉS DE VIVIENDA**

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés defiende la moción presentada por los grupos políticos municipales del PSOE, CHA e IU, y cree que sería conveniente alcanzar la unanimidad en su votación, dado que el grupo municipal del Partido Popular ha presentado una propuesta alternativa, muy parecida. Cree sin embargo que no deberíamos prescindir de su exposición de motivos, ya que este texto refleja una realidad que no debemos obviar, y que la referencia a la gestión directa de las viviendas por parte de la Administración debería constar explícitamente en el acuerdo.

El Sr. Alcalde no ve posible que el Partido Popular apoye una exposición de motivos que no comparte. En todo caso, lo importante es la parte dispositiva del acuerdo, y no tiene inconveniente alguno en incluir una mención expresa a la gestión directa de las viviendas en el mismo.

D<sup>a</sup>. Rocío Feliz de Vargas, Cuarta Teniente de Alcalde, recuerda que de las cinco viviendas municipales que ha cedido el Ayuntamiento de Teruel para fines sociales, dos ya han sido entregadas, y esta gestión la ha hecho una fundación y no la Administración Pública directamente. No tenemos ningún dato para criticar esta gestión, porque en ocasiones la gestión indirecta puede resultar más ágil.

Tras las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente moción, con las modificaciones propuestas por el Grupo Municipal del Partido Popular, en lo que afecta a la parte dispositiva de la misma cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento de Teruel acuerda exigir al Gobierno de Aragón la elaboración de un Decreto Aragonés de Vivienda que contenga:

#### 1. Moratoria

Moratoria de desahucios (hipotecarios, de alquiler o sin contrato) para deudores de buena fe por causas sobrevenidas y familias en exclusión social; con entidad financiera, sociedad inmobiliaria o entidad pública.

#### 2. Realojos

Realojo obligatorio de familias deudoras de buena fe por causas sobrevenidas y familias en exclusión social; en aquellos casos en los que el abandono de la vivienda debe producirse para evitar perjuicios a terceras personas -como en los casos de alquiler particular- o en los que sea aconsejable por la precariedad del inmueble y/o la existencia de motivos administrativos.

#### 3. Alquiler Social



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Gobierno de Aragón con urgencia deberá dotarse de 5.000 viviendas de alquiler público a precios asequibles. Esto se hará mediante acuerdo o convenio inmediato con la SAREB y las entidades financieras. En caso de no llegarse a este acuerdo, podrán articularse otros mecanismos de intervención, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Al mismo tiempo, se elaborará un mapa de todas las viviendas de titularidad pública vacías en la Comunidad Autónoma para su inclusión en el Parque Público y su rehabilitación en caso de ser necesario. Dichas viviendas deberán ser gestionadas por las Administraciones Públicas de forma directa”.

### **II.- PARTE DE LA SESIÓN DEDICADA AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

#### **XIII.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, DICTADOS DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos y Resoluciones números 1.863/2014 al 101/2015, que comprenden desde el 26 de diciembre al 26 de enero de 2015, respectivamente, así como del 166/2014 al 12/2015, en materia de sanciones de tráfico, dictados desde el día 22 de diciembre al 21 de enero de 2015.

#### **XIV.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE 27 DE ENERO DE 2015, REFERENTE A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1.878/2015, DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, CONTRARIA A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se dio cuenta al Pleno Municipal de la siguiente resolución de la Alcaldía – Presidencia, contraria al reparo formulado por la Intervención Municipal:

#### **Decreto nº. 1.878/14, de 30 de diciembre de 2014:**

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas nºs. 06/712/14 y 06/713/14 emitidas por la mercantil \_\_\_\_\_ y correspondientes a \_\_\_\_\_ por importe total de 1.225,98 €.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

### XV- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Ramón Morro, tras el anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros que permite la modificación de los estudios universitarios, pasando a un modelo de 3 años de grado, más 2 años de máster, cree que el Sr. Alcalde, como Presidente del Patronato Proestudios Universitarios de Teruel, debería convocar a esta institución para que se estudiara detenidamente esta propuesta.

Continúa el Sr. Morro recordando que esta semana se ha conocido el informe de la ONG Transparencia Internacional, sobre los índices de transparencia de los diferentes Ayuntamientos de nuestro país. El resultado que hemos obtenido es claramente insuficiente, puesto que en ningún caso alcanzamos la media de puntuaciones de las capitales de provincia, y en algunos aspectos somos incluso los últimos de la lista. El Grupo Municipal del PSOE ha planteado en los últimos años numerosas propuestas para mejorar la transparencia municipal pero no han sido atendidas. Incluso junto a CHA e IU, en marzo de 2013 solicitaron la convocatoria de una Comisión para abordar este tema, pero el Alcalde, tras comprometerse a convocarla, nunca lo hizo. Estamos en el puesto 106 de 110, y somos los peor calificados de Aragón. Cree que es hora de que seamos prudentes en las declaraciones y mucho más exigentes con nuestras actuaciones.

D. José Miguel Hernando, Segundo Teniente de Alcalde, cree que no deberíamos confundirnos mezclando “churras con merinas”. Este estudio es el resultado de unos indicadores establecidos por una ONG, que no tienen por qué ser los únicos que deban ser considerados. En este caso se basan fundamentalmente en nuestra página web, que obviamente está en proceso de mejora. Pero no debemos confundir nuestra página web con la transparencia de nuestro Ayuntamiento, que debe estar fuera de toda duda. Existe el claro compromiso de asumir las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia, cuyo plazo concluye el próximo día 10 de diciembre, y ya se han remitido las correspondientes circulares a las Unidades Administrativas para que faciliten toda la información necesaria que pueda ser publicada para el libre acceso de los ciudadanos. Ahora bien, los informes técnicos recabados indican que existe documentación que no puede ponerse a libre disposición de la ciudadanía, como por ejemplo el Inventario Municipal de Bienes y Derechos. Estamos trabajando para mejorar la información municipal y así se ha podido observar en las propias valoraciones de esta ONG, que han mejorado con respecto al año pasado. Quiere destacar que nuestro Ayuntamiento, a ojos de este estudio, tiene deficiencias en contratación administrativa, cuando lo cierto es que este Ayuntamiento ha sido reconocido a nivel nacional con dos premios de transparencia en la gestión de la contratación pública. Nuestro Ayuntamiento es muy cercano y la información directa, tal es así que los ciudadanos pueden acceder a la misma en las dependencias municipales, en los despachos de los Concejales o incluso en la misma calle en conversaciones informales, y no sólo a través de la web. Asumimos que debemos mejorar, pero cree que no debe ponerse en cuestión la transparencia municipal atendiendo únicamente al estudio, respetable pero no necesariamente objetivo, realizado por una ONG.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 11.12 horas, se dio por finalizada la



## **Excmo. Ayuntamiento de Teruel**

SECRETARÍA GENERAL

sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE